

postal enviada a ello, y de lo expuesto por el fiscal  
manda a este yuntamiento que en el proximo termino de  
diez y ocho dias, y sans la multa de doscientos Ducados, que se les sacaran encarcelados a contravenicion, cumpla y execute  
lo mandado por el R. Consejo en Despacho de catorce de  
Mayo de este año, y en su consequencia remita al ventro  
del referido término el Informe que esta pedido, y que en  
el interin que otra cosa se demande, y sans del amismamul  
ta de los doscientos Ducados no se haga novedad alguna  
con el Zinifano avaliado D. Thomas Vaca, y que se  
le pague por entero su salario, sin permutar al Zinifano  
Fran. Parra curar, ni aun intervolentes, hasta q. presente  
la aprobacion del Prothomedicato, y que sea el R. Tresorero  
proceda contra lo Capitulares omisos que fueron requeridos  
y no han contasitado R. Provision de catorce de Mayo, y no han  
cumplido con la remision del Informe ala Conacion de  
treinta y dos S. v. on el importe acesta, y los del sello en que  
por aquia se les condena, y se les hara pago al referido S.  
D. Diego Parra y D. Antonio Fontes Paz de la Hacienda  
Comida; Contodemas que contiene la que se leyó á las  
Letras, y la Ciudad habiendo oyo y confiado, la obedi-  
ciero con el respeto debido; Y como seguindo y cumplido  
lo mandado por S. M. y su R. Consejo en la citada  
Provision, y en su virtud se le da Generalmente a Cavito Ordí-  
nario para el reinterrogatorio de lo siguiente, si indeprenden